

“Por medio del cual se modifica y adiciona el Artículo Segundo del Acuerdo 007 del 09 de marzo de 2017 que creó el Comité Central – Pro Tempore – de Currículo”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce entre otros derechos a que las universidades puedan darse a modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y función institucional.

Que el Artículo 65, literal d) de la Ley 30 de 1992, establece que es función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos o reglamentos de la Institución.

Que según el Acuerdo 007 del 09 de marzo de 2017, el Consejo Superior de la Universidad del Tolima creó el Comité Central – Pro Tempore de Currículo, con el fin de implementar lineamientos curriculares, metodologías y estrategias para fomentar el mejoramiento continuo de las funciones misionales, que condujeran a alcanzar los mejores niveles de calidad de la Universidad del Tolima, en conjunto con los procesos de autoevaluación como eje central de la planeación y el desarrollo de sus procesos académico-administrativos.

Que en concordancia con lo anterior, la Vicerrectoría Académica recomendó la modificación y adición de cuatro párrafos al Artículo 2° del Acuerdo 007 de 2017, con el fin de realizar la asignación de funciones y asesoría directa de currículo a un docente de la Institución, quien ejerce la Coordinación General de Currículo para la construcción de políticas institucionales, reconociendo la calidad académica del mismo, lo que beneficiará de manera importante el desarrollo y fortalecimiento de la educación Pública de la Universidad del Tolima.

Que en sesión no presencial del Consejo Superior llevada a cabo el día 16 de septiembre de 2019, se aprobó la modificación y adición del Artículo Segundo del Acuerdo 007 del 09 de marzo de 2017 “Por la cual se crea el Comité Central – Pro Tempore – de Currículo”.


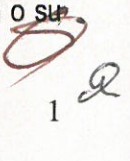
Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFÍQUESE Y ADICIÓNENSE** el Artículo Segundo del Acuerdo 007 del 09 de marzo de 2017, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: El Comité Central – Pro Tempore de Currículo estará constituido por los siguientes integrantes de la comunidad universitaria:

- a. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b. El Coordinador General de Currículo, o el Secretario Académico de la Vicerrectoría Académica quien será el asesor de currículo, el cual actuará como Secretario Ejecutivo del mismo.
- c. Un representante por cada una de las Unidades Académicas de la Universidad del Tolima.
- d. El Representante de los Profesores ante el Consejo Académico.
- e. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico.
- f. Un Representante de los Graduados
- g. El coordinador de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación o su delegado.

 
1

“Por medio del cual se modifica y adiciona el Artículo Segundo del Acuerdo 007 del 09 de marzo de 2017 que creó el Comité Central – Pro Tempore – de Currículo”

PARÁGRAFO PRIMERO: En ausencia del Vicerrector Académico, podrá presidir el Coordinador General de Currículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los representantes de cada una de las Unidades académicas, serán docentes de planta designados por el Consejo de Facultad o Directivo del IDEAD, de acuerdo con el principio de meritocracia.

PARÁGRAFO TERCERO: Ante la inasistencia a las sesiones o el incumplimiento reiterado en la realización de los trabajos encomendados por parte de alguno de los miembros del Comité, este solicitará a las instancias respectivas la elección de nuevos representantes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Central de Currículo deberá reunirse por lo menos una vez cada 15 días y podrá funcionar con la mayoría de sus miembros, siempre y cuando esté presente el presidente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2019.

Presidente,


OLGA LUCIA ALFONSO LANINI
Delegada del Gobernador del Tolima

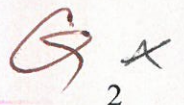
Secretario General,


NIDIA YURANY PRIETO ARANGO

Revisó. Asesor Jurídico.
ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA

Revisó. Vicerrectora Académica
MARÍA BIANNEY BERMÚDEZ CARDONA

Proyectó Vicerrectoría Académica/María BIANNEY Bermúdez Cardona/ Gloria Yolanda Ospina Pacheco/Jennifer Avendaño


2